

AUTO No. 0313

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

04 MAR 2015

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 16 de Enero de 2015, la señora **LESLIE MALELY CASTRO SOTO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.42.206.757 expedida en Corozal (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de DOS (02) arboles de la especie: Higos, los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble ubicado en la Calle 40 No. 216-13, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 0341 de 29 de Enero de 2015, CARSUCRE solicito a la señora Leslie Malely Castro, presentar documento necesario para continuar con su solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Que el día 29 de Enero del 2015, la señora Leslie Malely Castro, presento ante Carsucre el documento solicitado.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se aceptar dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por la señora **LESLIE MALELY CASTRO SOTO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.42.206.757 expedida en Corozal (Sucre), encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de DOS (02) arboles de la especie: Higos, los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble ubicado en la Calle 40 No. 216-13, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE